

Producto	P. Arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzel, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1 ...	04.04 D-1 c	100
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100 que cumplan la nota 1	04.04 D-2 a	100
Idem, id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2 b	100
Idem, id.: Superior al 83 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2 c	100
Los demás quesos fundidos ...	04.04 D-3	10.230
Requesón	04.04 E	100
Quesos de cabra que cumplan la nota 2	04.04 F	100
Quesos Parmigiano Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 G-1 a-1	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1 a-2	3.734
Quesos Cheddar y Chester que cumplan la nota 1 ...	04.04 G-1 b-1	100
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 ...	04.04 G-1 b-2	1
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Karnhem, Minilette, St. Neclair, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G-1 b-3	100
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2	04.04 G-1 b-4	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1 b-5	7.415
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más del 72 por 100 de humedad: En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1 c-1	100
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más del 72 por 100 de humedad: En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1 c-2	7.438
Los demás quesos	04.04 G-2	7.438

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 28 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de septiembre de 1971 por la que se regula el control de localidades en las salas de exhibición de la industria cinematográfica.

Ilustrísimos señores:

La experiencia del funcionamiento del sistema de control de taquilla y lo establecido en la cláusula séptima del Convenio sobre ordenación de los precios de las entradas de los cinematógrafos de 4 de junio de 1970, que recomienda el perfeccionamiento del referido sistema, aconseja generalizar una práctica que ya se viene observando en muchos locales de exhibición cinematográfica.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Empresas de exhibición cinematográfica cuidarán que los porteros, al tener acceso al local los espectadores después de cortado el control de las localidades, entreguen a aquéllos como resguardo la parte correspondiente en la que consten con toda claridad los datos exigidos en el apartado B del artículo 2.º del Decreto de 28 de octubre de 1965. El resguardo deberán conservarlo los espectadores mientras permanezcan en el local a disposición de cualquier empleado de la Empresa o de los funcionarios del Servicio de Inspección.

Art. 2.º Las Empresas vendrán obligadas a colocar a la entrada del local, y en lugar visible, anuncios advirtiendo a los espectadores de la obligación que se menciona en el artículo anterior.

Art. 3.º La infracción de las prescripciones contenidas en la presente Orden será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48/1967, de 22 de julio; el Decreto de 4 de agosto de 1952 y la Orden de Información y Turismo, dictada para la aplicación de aquél, de 22 de octubre de 1952, modificada por la de 28 de noviembre de 1956.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.